

Diario de Sesiones del Pleno



Fecha de edición: 16 de septiembre de 2014

Número 1.064

Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación

Sesión ordinaria, celebrada el miércoles, 10 de septiembre de 2014

Presidencia de D.^a Ana Rosario de Sande Guillén

SUMARIO

Se abre la sesión a las nueve horas y treinta y dos minutos.	
Página.....	2
– Intervenciones de la Sra. Presidenta y el Sr. Secretario de la Comisión en funciones.	

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de julio de 2014.	
Página.....	2
– Intervenciones de la Sra. Presidenta, el Sr. Palacios Pérez, la Sra. López Contreras, el Sr. Mateo Otero y la Sra. Dancausa Treviño.	
– Votación y aprobación del acta.	
Punto 2.- Expediente 730/2005/00619, relativo a la “Construcción Centro Artístico y Escuela de Música en Pasaje de Tortosa nº 4. Distrito de Arganzuela”.	
Página.....	2
– Intervenciones de la Sra. Presidenta, el Sr. Mateo Otero, el Sr. Murga de Mendoza, el Sr. Palacios Pérez, la Sra. López Contreras y el Sr. López Santos.	
Punto 3.- Solicitud de información para la Comisión.	
Página.....	7
– Intervenciones de la Sra. Presidenta, el Sr. Palacios Pérez, la Sra. López Contreras y el Sr. Mateo Otero.	

Finaliza la sesión a las diez horas y cinco minutos.	
Página.....	7

(Se abre la sesión a las nueve horas y treinta y dos minutos).

La Presidenta: Buenos días. Si quieren vamos empezando la sesión.

El Secretario de la Comisión en funciones: Muchas gracias, señora presidenta. Buenos días.

Punto 1.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de julio de 2014.

La Presidenta: Gracias.

¿Voto de UPyD?

El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **don Luis Mariano Palacios Pérez:** Buenos días. A favor.

La Presidenta: ¿Izquierda Unida?

La Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, **doña Raquel López Contreras:** A favor.

La Presidenta: ¿Grupo Socialista?

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **don Alberto Mateo Otero:** A favor.

La Presidenta: ¿Grupo Popular?

La Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, y Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **doña María Concepción Dancausa Treviño:** Buenos días. A favor.

La Presidenta: Gracias.

Continuamos.

(Se acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de julio de 2014, sin observación ni rectificación alguna).

Punto 2.- Expediente 730/2005/00619, relativo a la "Construcción Centro Artístico y Escuela de Música en Pasaje de Tortosa nº 4. Distrito de Arganzuela".

La Presidenta: Por diez minutos, tiene la palabra don Alberto Mateo en nombre del Grupo Municipal Socialista.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **don Alberto Mateo Otero:** Gracias, señora presidenta. Buenos días a todas y a todos.

Traemos este expediente, como muy bien ha dicho el señor secretario, denominado *Construcción centro artístico y escuela de música del pasaje de calle Tortosa número 4 del distrito de Arganzuela*, porque creemos, aunque es un expediente que empezó en el año 2005, que contiene una serie de irregularidades que vamos a intentar ponerlas de manifiesto a lo largo de mi intervención.

Para ponernos en antecedentes y según los documentos que obran en nuestro poder en el

expediente, en el 2005 se aprueba el proyecto de obra por un importe de 1.772.000 euros; en agosto del 2005 hay un decreto donde se aprueban los pliegos y las cláusulas administrativas particulares, y se aprueba el expediente de contratación en septiembre del 2005; en noviembre del 2005 se forma la mesa de contratación, que propone adjudicar el concurso a Contratas Centro S.A., basándose en el informe técnico de la directora general de Patrimonio Histórico, por ser la oferta que obtiene mayor puntuación, además de ser la oferta más barata, como he dicho, por un importe de 1.437.000 euros.

Se firma el contrato el 22 de marzo del 2006, y en mayo del 2006 hay un acta de comprobación del replanteo y el inicio de las obras tienen un plazo de catorce meses.

En junio del 2006 se solicita autorización para el primer proyecto modificado. Los motivos son los siguientes: patologías detectadas tras las demoliciones efectuadas en el edificio que ponen en peligro la estabilidad del mismo y la necesidad de sustitución parcial de las pilastras de ladrillo afectadas, así como la consolidación y rehabilitación del resto de elementos y estructuras afectadas. En esta solicitud de autorización se estima como valor de las obras 287.549 euros, lo que supone un 20 % del presupuesto inicial, incurriendo así, desde nuestro punto de vista, en causa de resolución del contrato en virtud del artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ese mismo importe se refleja en el informe técnico de justificación elaborado en la misma fecha por el jefe de la Sección I de Construcción y Rehabilitación de Edificios, don Alfonso Murga de Mendoza, y que cuenta con el visto bueno del jefe del departamento, don Jaime Pérez Aciego de Mendoza. El 17 del 7 del 2006 hay una propuesta de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda cambiando el importe del proyecto modificado reduciéndolo en 525 euros, dejando la modificación, curiosamente —no tan curiosamente—, en el 19,96 %, esto es, por debajo del 20 % que implicaría la posibilidad de tener que resolver el contrato.

Es decir, estamos ya aquí, en un primer momento, donde adaptamos las cifras a la ley y no por las necesidades de la obra, sino porque es necesario rebajar 500 euros para que se quede dentro del marco legal. Sin embargo, en el expediente no consta informe alguno en el que se concrete con detalle y se valore económicamente las unidades y partidas nuevas o modificadas que justifiquen en un primer momento los 287.500 euros o, posteriormente, la misma cifra menos 500 euros. ¿De dónde salieron estas cantidades? ¿Cómo se justifican la primera cantidad y la posterior disminución de 525 euros? Parece claro que, al igual que en otras ocasiones, simplemente se le decía al contratista que no se superara el 20 % del presupuesto inicial para no incurrir en causa de resolución del contrato.

En septiembre del 2006 hay un decreto que aprueba la primera modificación del proyecto y del contrato del 19,96, IVA incluido, y se firma nuevamente en octubre el contrato modificado.

Pero hete aquí que en el 2007, unos meses después, en junio, hay una segunda solicitud de autorización para un segundo modificado del contrato con un incremento ya del 39,92 sobre el precio inicial de adjudicación. La motivación expuesta, la necesidad de construcción de un centro de transformación eléctrico.

En el informe técnico que acompaña a la solicitud se reseña la necesidad de construir un centro de transformación, que valora, curiosamente otra vez, en 286.000 euros; incremento del 19,96 otra vez sobre el presupuesto de adjudicación inicial. Qué casualidad que cuesta lo mismo el primer modificado que hacer una central eléctrica o una obra completamente..., un centro de transformación eléctrico completamente diferente pero cuesta absolutamente lo mismo.

Nosotros creemos que es discutible el argumento utilizado para justificar esta nueva modificación, ya que señala que era imposible prever durante la redacción del proyecto la necesidad de instalar un centro de transformación para poder ampliar la potencia eléctrica.

En septiembre del 2007 hay un informe favorable de Asesoría Jurídica, pero curiosamente también —y repito, curiosamente—, no hace mención al artículo 149. e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que sería aplicable a este caso, ya que la modificación del contrato superaba el 20 % del precio primitivo incurriendo en causa de resolución.

En septiembre del 2007, la Secretaría Técnica del Servicio de Contratación elabora la propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno y, curiosamente, nuevamente, tampoco se menciona lo estipulado en la Ley de Contratos para las situaciones como la presente, en la que se superaba el 20 %, a pesar de reseñar que el conjunto de las modificaciones suponen un incremento de casi el 40 %.

Hay un informe en septiembre del 2007 de la interventora y refleja este incremento del casi el 40 %, indicando que esa cifra supone, supone, que pudiera ser causa de resolución del contrato, es decir, aquí sí, la interventora ya pone el foco en el 39,92 % y dice que puede ser causa de resolución del contrato, pero no especifica nada más. La Junta de Gobierno al día siguiente autoriza la modificación del contrato, y, bueno, desde el Grupo Socialista tenemos serias dudas de la legalidad de este acuerdo.

Se firma el contrato con la segunda modificación y después hay un acta de conformidad de recepción de las obras el 24 del 9 del 7 y se realizan una serie de observaciones al acta, como es el informe sobre un error material en dos unidades del proyecto, que es de fecha de septiembre del 2007, y viene sin el visto bueno o el conforme del órgano de contratación.

Falta por realizar el enganche de la nueva acometida, por lo que el edificio va a estar en servicio con la acometida de obra que no cubre el cien por cien de las instalaciones; el armario de protección y medida se encuentra duplicado en dos partidas: en la partida 01.18.03 y 01.20.01.40, y no se ha remitido la certificación final de la obra y tampoco copia de que la obra está en un correcto funcionamiento.

El 31 de diciembre del 2007 hay un decreto de aprobación de certificación final. El importe es de 143.000 euros de la certificación final; representa el 9,95 %, es decir, estamos en un clásico: se adjudica una obra al precio que se pacta con el contratista, sabiendo que posteriormente va a haber algunos modificados y va a haber una certificación final que se va a ajustar a derecho, apurando los límites, y va a ser más el importe que va a recibir el contratista. Como siempre, para no incurrir en ilegalidad, en este caso el 9,95 % del precio de adjudicación inicial, inferior por muy poquito al máximo, como he dicho anteriormente, del 10 % señalado en el artículo 160.1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual autoriza la ejecución de mayor número de unidades de obra sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que no represente un incremento de gasto superior al 10 % del precio primitivo del contrato.

Con la documentación que se nos ha remitido resulta imposible poder comprobar cuáles han sido las unidades de obra del proyecto inicial que se han visto incrementadas y en qué cuantía. No hemos recibido la certificación final de obra y, en cambio, se nos ha remitido una relación valorada final de las obras donde no se reflejan las unidades de obra que se contemplaban inicialmente en el proyecto. Por tanto, si no existe esa relación comparativa, podemos y vamos a valorar el solicitar que se nos den los presupuestos de los sucesivos proyectos, original y los modificados, para poder saber dónde se ha producido el exceso de unidades de obra.

No consta en el expediente tampoco informe de la Intervención General sobre esa certificación final ni tampoco informe técnico favorable, lo cual parece indicar que se han sustraído o se han perdido estos documentos del expediente.

Por fin, en el 2009, se devuelve la fianza y se efectúa la devolución sin ningún problema.

Bien, presidenta.

La Presidenta: Vaya terminando, por favor.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **don Alberto Mateo Otero:** Iba a pedir tiempo.

Como ha ocurrido en otros contratos de obras que han pasado por la Comisión de Vigilancia de la Contratación, lo previsto inicialmente se ve incrementado. En este caso, el porcentaje de aumento es el más alto de los vistos hasta ahora, ya que el precio se incrementa en un 50 %, pasando de los 1,4 millones iniciales hasta los 2,1 millones finales.

Y para ir terminando en esta primera intervención, decir que..., repetir que el artículo 149 letra e) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece como causa de resolución del contrato las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, aunque fueren sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio del contrato en cuantías superiores más o menos al 20 % del precio primitivo del contrato.

Y para terminar, pues repito: aunque fueren sucesivas que superen el 20 %. En este caso se ha duplicado y ha sido del 39,92 en dos modificaciones sucesivas, lo que consideramos que es inadmisibles. Muchas gracias.

La Presidenta: Gracias a usted.

A continuación tiene la palabra don Alfonso Murga, jefe del Departamento de Construcción y Rehabilitación, y arquitecto relacionado con la obra.

(Ruido de conversaciones en la sala).

Les rogaría, por favor, que procuren estar callados porque es bastante molesto para los que están interviniendo el hablar y a la vez escuchar a ustedes, oír el runrún continuo que tenemos en la sala. Gracias.

El Jefe del Departamento de Construcción y Rehabilitación I, **don Alfonso Murga de Mendoza:** Buenos días.

Paso a intentar explicar brevemente y contestar las preguntas del grupo.

En primer lugar, quería comentar un poco lo que fue en realidad la obra esta, las complicaciones que tuvo para entender un poco luego el proceso de los modificados que ha habido.

En su momento, cuando nosotros accedimos a reformar, esto era un mercado, quiero recordarlo que era un mercado que estaba en funcionamiento, y dicho mercado, cuando nosotros llegamos a la obra, estaba todavía con puestos, que hubo que esperar a empezar la obra durante un tiempo porque los puestos todavía estaban operativos.

Esto lo cuento un poco por el proceso luego, sobre todo del primer modificado, que paso a explicar un poco, digamos, la justificación que tiene, que es estructural.

Nosotros, cuando elaboramos el proyecto, como los puestos, digamos, estaban adosados a la estructura como en todos los mercados, como ha ocurrido en mercados como San Miguel u otros, pues no podíamos examinar en ningún momento cómo estaba esa estructura más que con algunas calas previas que hicimos.

En el momento en que nosotros procedimos ya, después de que se pudiera empezar la obra, a la demolición de todos los puestos existentes, comprobamos que existían unas patologías en la estructura a nivel de pilares que hacían inviable el poder proseguir con la obra si no había una reforma de dicha estructura, por lo cual se procede a

elaborar el primer modificado; que en un primer momento nosotros lo que hacemos es una propuesta técnica y una aproximación digamos al importe de la obra.

Posteriormente, cuando ya se ejecutó, es decir, digamos, se contrastó bien el modificado y se hizo el presupuesto, se adecúa a la cantidad inferior al 20 %, como consta en los documentos que existen en contratación. Posteriormente viene el segundo modificado.

El segundo modificado, cuando nosotros elaboramos el proyecto, se hicieron consultas a las compañías eléctricas —verbales como siempre—, y se nos dijo que, bueno, que nosotros podíamos tener suficiente potencia para desarrollar el proyecto de la escuela de música. Una vez que comenzamos la obra, con los instaladores nuestros del Ayuntamiento y de la contrata, detectamos que la potencia..., o hacemos consulta con la compañía de nuevo y detectamos que la potencia era superior, con lo cual se nos dice que no es suficiente, digamos, la acometida nuestra y que es necesario, nos dice la compañía eléctrica, la construcción de un centro de transformación.

Dicho centro de transformación tuvo sus complicaciones también económicas porque hubo que hacer una acometida exactamente desde el paseo de las Delicias, que tengo un planito que se les puede presentar la documentación para ver que hubo que hacer una línea pues aproximadamente de unos 300 metros con, vamos, hacer zanjas, sustitución de pavimentos y más luego lo que es el centro de transformación.

Efectivamente, como se ha comentado, pues el importe de los modificados supera el 20 %, pero por eso va a Junta de Gobierno, que, digamos, son cantidades acumulativas que luego se regularizan en la Junta de Gobierno y se aprueban los dos modificados.

Luego se preguntaba sobre un informe que yo redacté justo con el contratista, a solicitud de la Intervención; hay una serie de requeridos en la Intervención, y se nos pregunta en concreto por la sustitución de las partidas 01.15.02 y 01.15.03, por una nueva partida. Nosotros explicamos a la Intervención que eso era simplemente un tema técnico de una caldera que no funcionaba, y se nos dice que con ese documento justificuemos, que no es necesario la redacción de un modificado; además, esto luego quedaría regularizado en la liquidación. Se emite ese informe y se presenta a la Intervención.

Quiero decir que todas estas peticiones, no solamente estas, sino otras que se nos dicen en el escrito, las observaciones que nos presentan en la Intervención, primero el acta que se da es favorable, en ningún momento es desfavorable. Es habitual que en los comentarios de Intervención se nos pidan una serie de documentos pero siempre y cuando diciendo que, efectivamente, que se recibe la obra por parte de la Intervención.

Y, bueno, no sé qué más había en cuanto... Sí, se nos pide luego, como siempre, la certificación

final, que en el momento de la recepción no la tenemos, donde ahí también posteriormente se entregan y se regularizan pues esas partidas que habíamos comentado antes.

Y yo creo que con esto no tengo mucho más que comentar. Gracias.

La Presidenta: Gracias a usted.

A continuación tiene la palabra el señor Palacios en nombre de UPyD, por un tiempo de cinco minutos.

El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **don Luis Mariano Palacios Pérez:** Gracias, señora presidenta.

Muchas gracias también al señor Murga por su respuesta.

Bien, yo en relación con este contrato, simplemente por una cuestión de brevedad, voy a dar por reproducidas la mayoría de las cuestiones que apuntaba don Alberto, porque, pese a su respuesta, siguen estando..., o al revés, siguen arrojándonos dudas.

Las desviaciones, los modificados del contrato entendemos que hubieran sido causa de resolución con el ordenamiento en vigor sin perjuicio de que haya habido que acudir, bueno, pues a salvar la legalidad, como no puede ser de otra manera en un Ayuntamiento como el de Madrid, con una Intervención que está fiscalizando esto, bueno, pues a través de la ayuda a posteriori de la Junta de Gobierno.

Quisiéramos también en su segunda intervención que explicase con algo más de detalle algo que a cualquier persona que se aproxima a un expediente de contratación, y a cualquier ciudadano no digamos, siempre le llama la atención, y es que los modificados o los incrementos de obra a la hora de recepcionar la obra siempre coinciden justamente con los límites máximos previstos por la ley, con independencia de cuál haya sido la desviación, o sea, la causa material de la desviación, con independencia de si ha habido unas patologías no detectadas, que, bueno, que puede ser una causa normal de un modificado de un contrato, o con independencia de que haya que hacer un centro de transformación eléctrica porque no se previó; es decir, siempre, siempre, siempre, siempre estamos en el límite previsto por la ley. El límite es un límite, es una horquilla, pero es muy llamativo que en todos los casos estemos en ese límite. Por lo cual, en su segunda intervención, y además como técnico que conoce la obra y tiene, digamos, la experiencia profesional, el conocimiento directo, pues quisiéramos alguna explicación más que nos dé idea del porqué justamente las cifras se aproximan siempre al límite.

También quisiéramos hacer alguna reflexión en cuanto a la detección tardía de las patologías y a la fecha de inicio de las obras, y es que el hecho de que se inicie un contrato en julio de 2005, cuando estaba todavía una actividad económica en funcionamiento, nos lleva a reflexionar si es

prudente, no me voy a meter en cuestiones de legalidad, pero si es prudente o si es correcto iniciar una obra sin tener los terrenos materialmente disponibles, sin tener el sustrato sobre el que se va a actuar materialmente disponible en unas condiciones de aproximación técnica a la obra con garantías, que permita inspeccionar, que permita de alguna manera a los proyectistas y que permita a los agentes que van a intervenir en la construcción, cerciorarse de las condiciones en las que han de intervenir, y así no se ponen de manifiesto estas cuestiones después.

Insistir en la desviación, que en este caso los dos modificados más el incremento a la hora de la recepción de obra pues supone una desviación importante del precio.

También, y voy a hacer en este caso otro inciso hacia atrás, la explicación que nos da el señor Murga sobre el primer modificado y sobre la existencia de estas humedades, nos lleva a preguntarnos, lanzamos la pregunta a la espera de su valoración, nos lleva a preguntarnos si no debería existir en el contrato, porque no lo hemos visto, un acta de replanteo negativa precisamente dando cuenta de la existencia de estos puestos en funcionamiento y de esta situación que distorsiona o que retrasa el inicio de las obras, porque no lo hemos visto.

Nos llama también la atención lo que ha comentado también el portavoz del Grupo Municipal Socialista de esta partida duplicada, del armario duplicado, el armario este de protección eléctrica.

Y ya, finalmente, hay otra cuestión, quizás más formal, más burocrática, pero que también nos gustaría que fuera aclarada, que es que después de este iter temporal del contrato, es curioso que si se recibe la obra en septiembre de 2007, no se inscriba en RECO esta recepción y certificación final hasta mayo de 2014, es decir, siete años después. Quisiéramos saber a qué se ha debido ese lapso temporal entre la recepción final y la inscripción en esta plataforma. Muchas gracias.

La Presidenta: Gracias a usted.

Señora López, tiene cinco minutos.

La Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, **doña Raquel López Contreras:** No voy a hacer uso de la palabra.

La Presidenta: Gracias.

Señor Mateo.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **don Alberto Mateo Otero:** Gracias nuevamente, señora presidenta.

Bueno, yo incidir en lo que dije anteriormente. Nos parece que ya es un clásico por parte de este Ayuntamiento el que casi todas las obras tengan un modificado; se pueden dar por el precio que sea porque posteriormente los contratistas saben que pueden hacer modificados, y en este caso creo que se les ha ido de las manos al hacer los modificados sucesivos y pasarse con mucho lo que la ley

contempla, de llegar hasta el 39,92, que, sumado al 9,96 de la certificación final, supone, como dije anteriormente, un 50 % sobre el presupuesto inicial. Nos parece que esto es bastante irregular, que debería ser estudiado, valorado y no repetido en sucesivos contratos. Repito que es un clásico, porque sobre otros contratos que hemos tenido y que hemos traído también aquí, sobre todo la certificación final, el nueve coma noventa y tantos por ciento pues se repite: sobre Torrespaña, la obra de construcción de instalaciones deportivas básicas de Torrespaña o sobre la Quinta de los Molinos, etcétera, etcétera.

Pero es que lo peor de todo es que tenemos una obra que ha costado el 50 % más cara de lo previsto inicialmente y que a fecha de hoy no se puede utilizar, y voy a utilizar un escrito de la propia junta municipal. La junta municipal, por unos problemas que se detectan en el edificio, remite a la empresa de mantenimiento un informe para que haga las modificaciones necesarias para poner en funcionamiento o que pueda funcionar todo. La empresa dice: En cuanto se tiene conocimiento del problema se dan las instrucciones de que se repare a la empresa de mantenimiento, la cual elabora un informe en la que pone de manifiesto, como conclusión final, que «la instalación prácticamente (a excepción del auditorio) se encuentra en su totalidad fuera de servicio», «se encuentra en su totalidad fuera de servicio, y que para poder ponerla en funcionamiento se necesitan llevar a cabo medidas correctoras motivadas por errores iniciales de diseño, deficiencias de mantenimiento y problemas estructurales que han condicionado tanto el diseño como el posterior mantenimiento de los equilibrios».

Es decir, que tenemos una obra, repito, que ha costado el 50 % más de lo inicialmente previsto y que unos años después, es decir, tiene fecha este escrito del 3 del 12 del 2013, no se puede utilizar porque está prácticamente, y no lo digo yo, lo dice la empresa de mantenimiento a instancias de la propia junta de distrito, que está fuera de servicio a excepción del auditorio, y los problemas son errores iniciales de diseño, errores iniciales de diseño, deficiencias de mantenimiento y problemas estructurales que han condicionado el diseño como el mantenimiento de los equilibrios. Es decir, que nos gastamos el 50 % en algo que a los poquitos años no se puede utilizar porque ha habido problemas tanto en el diseño como en la construcción. Es algo que no sé en qué nos gastamos el dinero para luego no poder utilizar estas instalaciones.

Poner en evidencia, una vez más, todas estas cosas. Nada más, señora presidenta.

La Presidenta: Gracias, señor Mateo.

Tiene la palabra don Alfonso Murga por un tiempo de diez minutos para cerrar el debate. Gracias.

El Jefe del Departamento de Construcción y Rehabilitación I, **don Alfonso Murga de Mendoza:** Buenos días de nuevo.

En contestación a las preguntas...

(El señor López Santos solicita hacer uso de la palabra).

La Presidenta: Disculpe un minuto, por favor.

¿Quieren ustedes intervenir?

El Director General de Contratación y Servicios, **don Oscar López Santos:** Sí.

La Presidenta: De acuerdo.

El Director General de Contratación y Servicios, **don Oscar López Santos:** Gracias, presidenta.

Es para aclaración, digamos, de un par de cuestiones que se han comentado aquí.

Uno es en cuanto a la causa de resolución. Estamos hablando de una legislación, ya hoy derogada, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Evidentemente, en estos momentos, el sistema de modificaciones no se corresponde a esta legislación, pero en aquel momento leo, en relación con el artículo que se cita, que el 20 % es causa de resolución, el artículo 112, que dice exactamente que las modificaciones de más del 20 % previsto en el 149 párrafo e) permiten que la Administración también pueda instar la resolución; por lo tanto, es facultativa, no es en todo caso. En el supuesto que estamos hablando, si no está en contra el contratista, es una opción de la Administración mantener el contrato o resolverlo. Por lo tanto, no es automático.

Y en relación con la documentación que se remite, pues en la certificación final de obra, aparte del decreto, hay documentación de la certificación final de obras, páginas 653 a 736. Lo que efectivamente falta, pero falta porque en el protocolo así quedamos, es que no se ha remitido el pliego de prescripciones técnicas ni el proyecto de obra, que por su volumen quedamos en que no se remitía salvo que de manera expresa —y habría que establecer cuál es el procedimiento porque depende un poco de las características de toda esa documentación— se solicitara. Por tanto, no es una documentación que se aporte de manera sistemática.

Muchas gracias.

La Presidenta: Gracias.

Don Alfonso.

El Jefe del Departamento de Construcción y Rehabilitación I, **don Alfonso Murga de Mendoza:** Bueno.

En contestación a las preguntas del Grupo de UPyD. En primer lugar, en cuanto al tema de que siempre los modificados están rondando el 20 %, yo llevo muchos años haciendo proyectos en el Ayuntamiento en mi larga carrera profesional y hemos tenido de todos los casos posibles, o sea, que yo ahí no puedo decir que es que casualmente

sea el 19, pues, bueno, es lo que es y no hay más comentarios.

En cuanto al porqué no se pudieron detectar. Le he comentado antes que los problemas, digamos, de patologías, comenté antes lo del problema de que era un mercado que estaba en uso. También es verdad que existieron algunos problemas urbanísticos al principio que hicieron que no pudiéramos nosotros de alguna forma adelantar el proceso y haber tenido libre, digamos, la parcela, que entiendo que es completamente lógica su demanda, porque, efectivamente, es mucho más fácil para un técnico comenzar un proyecto teniendo libre aquello, pero muchas veces las circunstancias son las que vienen dadas por los plazos, por las situaciones urbanísticas, por las situaciones del usuario. Esto es una reforma, no es un edificio de nueva planta, y, bueno, nosotros, los técnicos, lo que podemos hacer es resolver los problemas lo mejor posible en circunstancias bastantes complicadas para elaborar un proyecto que luego es responsabilidad nuestra como técnicos.

Referente a las preguntas, a lo que comentaba el Grupo Socialista..., bueno, no me acuerdo cuál era la pregunta última..., era referente al tema de utilización. Nosotros no tenemos constancia, digamos, de esos problemas. Normalmente existe una relación entre las juntas; cuando nosotros damos un proyecto que se adscribe en Patrimonio, existe una relación durante años de cordialidad en cuanto a que si hay determinados problemas durante el plazo de garantía se resuelven.

Pasado ese plazo de garantía incluso hemos ido a solucionar problemas. Nosotros, desde luego, en Patrimonio no tenemos constancia de que existan graves problemas, como se ha definido...

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **don Alberto Mateo Otero**: Es un escrito de la Junta, no es mío.

El Jefe del Departamento de Construcción y Rehabilitación I, **don Alfonso Murga de Mendoza**: Bueno, quiero decir que, vamos, suele ser inmediata además nuestra respuesta. Entonces, si es cierto que existen esos problemas, se nos envía la petición, vamos a ver el edificio y hacemos un informe de la situación en que se encuentre, pero, vamos, me extraña que tenga esos problemas digamos graves de patología, me extraña.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **don Alberto Mateo Otero**: Aquí está.

(El señor Mateo Otero muestra un documento).

El Jefe del Departamento de Construcción y Rehabilitación I, **don Alfonso Murga de Mendoza**: No, no, bueno, que no digo que no se haya hecho ese informe, pero que una vez que se hace un

informe hay que dar opción a la réplica y a contestar con un informe técnico nuestro. Gracias.

La Presidenta: Gracias. No hay nada más.

Entramos en el último punto.

Punto 3.- Solicitud de información para la Comisión.

La Presidenta: ¿UPyD?

El Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **don Luis Mariano Palacios Pérez**: Sí, gracias, señora presidenta.

Se van a solicitar los siguientes expedientes, lo traigo también por escrito para facilitar la labor del personal de la comisión.

En primer lugar, quisiéramos pedir el expediente 300/2012/1320, titulado *Actualización de la cartografía urbana de Madrid*.

En segundo lugar, el expediente 300/2013/1035, titulado *Contrato de apoyo técnico en la realización de estudios previos en los procedimientos de evaluación, inspección y disciplina ambiental, y en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los planes de movilidad del Ayuntamiento de Madrid*.

Y, finalmente, el expediente 300/2013/593, titulado *Contrato de servicios para proporcionar apoyo de consultoría y asistencia técnica a la Dirección General de Control Ambiental, Transportes y Aparcamientos en el ámbito de la contaminación acústica para cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Madrid, de las normativas nacionales y comunitarias en la materia*. Gracias.

La Presidenta: Gracias.

¿Señora López?

La Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, **doña Raquel López Contreras**: Nosotros las pasamos por escrito.

La Presidenta: ¿Señor Mateo?

El Concejal del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **don Alberto Mateo Otero**: Sí, hoy no traemos nada, pero lo pasaremos por escrito si lo consideramos necesario. Gracias.

La Presidenta: Muchas gracias.

Pues, sin nada más que debatir, levantamos la sesión.

(Finaliza la sesión a las diez horas y cinco minutos).